

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie C.
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

16 de octubre de 1981

Núm. 110-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Tratado del Atlántico Norte.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Exteriores relativo al Tratado del Atlántico Norte, firmado en Washington el 4 de abril de 1949.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

La Comisión de Asuntos Exteriores, tras el debate acerca de la concesión de la autorización prevista en el apartado 1, artículo 94 de la Constitución, celebrado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, eleva a la Mesa de la Cámara, en cumplimiento del artículo 97 del Reglamento, para su traslado al Pleno, el siguiente

DICTAMEN

La Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados, en las delibera-

ciones habidas durante los días 6, 7 y 8 del mes en curso, ha acordado proponer por mayoría al Pleno de la Cámara lo siguiente:

I. Autorizar al Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 94, 1, de la Constitución, para que pueda prestarse el consentimiento que obliga al Estado en relación con la adhesión al Tratado del Atlántico Norte, depositando el correspondiente instrumento de adhesión.

II. En el proceso de negociación posterior a la adhesión, encaminado a articular a España dentro del esquema defensivo de la Alianza, el Gobierno no aceptará compromisos que impliquen el almacenamiento o instalación de armas nucleares de la Alianza en nuestro territorio.

En todo caso, cualquier decisión ulterior sobre esta materia requerirá la previa autorización de las Cortes Generales.

III. 1. Recomendar al Gobierno que en la negociación que tendrá lugar en el seno de la Alianza Atlántica preste especial consideración a los siguientes extremos:

A. Que ante las amenazas que padece el proceso de distensión internacional, manifiestas en las dificultades con que tropieza la Conferencia de Madrid de Cooperación y Seguridad, es ahora más necesi-

rio que nunca lograr una garantía de defensa para España.

B. Que para concretar las formas y modalidades de nuestra participación en el dispositivo militar de la Alianza, se tome en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de todo el territorio nacional, tanto peninsular como extrapeninsular.

C. Que la recuperación de la soberanía española de Gibraltar es primordial, lo mismo que el fortalecimiento de la defensa y soberanía sobre toda España, tanto peninsular como extrapeninsular.

D. Que de forma paralela a la negociación en el seno de la Alianza Atlántica debe acelerarse la negociación política y económica con la CEE.

2. Solicitar del Gobierno que tras la adhesión al Tratado del Atlántico Norte pu-

blique el Documento al que todos puedan atenerse sin incurrir en públicas contradicciones, para aclarar la posición en relación con la participación de España en el aparato militar de la Alianza; el grado de dicha participación y su relación con la pertenencia a la organización política de la Alianza Atlántica, y cuantas otras cuestiones puedan clarificar el grado efectivo de las responsabilidades defensivas.

3. Constituir una comisión parlamentaria "ad-hoc", integrada por miembros de las Comisiones de Asuntos Exteriores y de Defensa de ambas Cámaras, para el seguimiento de las citadas negociaciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 1981.—El Presidente de la Comisión, **Ignacio Camuñas Solís**.—El Secretario de la Comisión, **Ricardo León Herrero**.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.560 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID